



# Boletín Oficial

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas. 400 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 3 de junio

Número 127

## GOBIERNO CIVIL

*Normas para la próxima campaña de siembras en las zonas de concentración parcelaria de Gabanes y Barcina del Barco (Burgos)*

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con las Juntas vecinales de Gabanes y Barcina del Barco, he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra:

1.<sup>a</sup> El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola 1965-66, hayan estado sembradas de cereales, leguminosas, etc., corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado como integrantes de las nuevas fincas de reemplazo.

2.<sup>a</sup> En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1965-66, no se hubiera sembrado o estuvieran de barbecho, corresponderá igualmente su cultivo a los propietarios a quienes se las hubieren adjudicado en las nuevas fincas de reemplazo.

3.<sup>a</sup> Las parcelas deberán quedar libres de cualquier impedimento para el cultivo, antes del 31 de diciembre de 1967, entendiéndose en caso contrario que el antiguo propietario renuncia a todo derecho sobre el suelo o las mejoras existentes en ellos salvo que medie acuerdo entre los interesados.

4.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio de Concentración Parcelaria, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

5.<sup>a</sup> Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, número 7-8.º, (Burgos).

Burgos, 30 de mayo de 1966.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

### SECRETARÍA GENERAL

#### EDICTO

*Información pública sobre construcción o tendido de un oleoducto*

La Sociedad "Campsa-Amospain", al amparo de lo estatuido en el Reglamento de Hidrocarburos de 12 de junio de 1959, que desarrolla la Ley de la Jefatura del Estado de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y por los trámites previstos en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha solicitado autorización para tender un

oleoducto de 11.026 metros de longitud, y 10 pulgadas de diámetro, con capacidad media de 4.500 metros cúbicos día, que partiendo de la estación receptora del Campo Petrolífero de Ayoluengo de la Lora, alcanzará la estación terminal que se construirá en el kilómetro 299 de la carretera Nacional Burgos-Santander, en el término municipal de Quintanilla Escalada.

Los materiales serán importados y nacionales.

El presupuesto es de 14.560.000 pesetas.

Lo que se hace saber, de conformidad con lo determinado en el artículo 161 del aludido Reglamento General para el Régimen de la Minería, al objeto de que todos aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar reclamaciones, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia, ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos o Entidades Locales, en cuyo territorio estuviera enclavada la propiedad afectada por aquella construcción, cuyas Autoridades Locales, unidas al Edicto que estuvo expuesto en el tablón de anuncios, remitirán a este Gobierno Civil las reclamaciones que se hubieren presentado, o, en otro caso, escrito haciendo constar la falta o ausencia de toda reclamación.

Burgos, 28 de mayo de 1966.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

RELACION DE FINCAS PARTICULARES

PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	VECINDAD	CULTIVO	ESTACAS	LONGITUD (M.)
Avelino Horna García	Sargentos de la Lora	Ayoluengo	Cebada	4D-4E	4,20
Casiano Rodríguez Martínez	Idem	Sargentos de la Lora	Idem	4E-4F	19,60
Inocencio Peña Gallo	Idem	Idem	Yeros	4F-4G	11,30
Filomena Hidalgo Rodríguez	Idem	Idem	Trigo	4G-E5	23,90
Clementino Manjón Hidalgo	Idem	Ayoluengo	Yeros	E5-5A	24,00
Herederos de Basilisa Lucio	Idem	Sargentos de la Lora	Trigo	5A-5B	14,60
Nicasio Manjón Manjón	Idem	Idem	Yeros	5B-5C	13,30
Pablo Manjón Gallo	Idem	Idem	Idem	5C-5D	9,40
Gloria Corada Hidalgo	Idem	Idem	Idem	5D-5E	9,00
Desconocido	Idem		Idem	5E-5F	14,20
Avelino Hidalgo	Idem	Dueño s/ Catastro	Barbecho	5F-6A	11,70
Desconocido	Idem		Erial	6A-6B	8,50
Desconocido	Idem		Idem	6B-6C	21,30
Desconocido	Idem		Idem	6C-6D	25,60
Luis Gallo Manjón	Idem	Sargentos de la Lora	Idem	6D-6E	24,50
Zacarías Fernández Pérez	Idem	Idem	Idem	6E-7A	43,20
Joaquín Peña	Idem	Idem	Cebada	37C-E38	64,30
Alberto Manjón	Idem	Idem	Trigo	40A-40B	37,30
Crescencio Muñoz	Escalada	Escalada	Erial	85C-85B	52,10
Gerardo Martínez	Idem	Quintanilla Escalada	Esparceta	89A-89B	17,10
Gonzalo Estébanez	Idem	Idem	Avena	104C-105	37,30
Gonzalo Estébanez	Idem	Idem	Erial	109E-110	32,90
Gonzalo Estébanez	Idem	Idem	Huerta	110-110A	40,90
Manuel Vicario	Idem	Idem	Idem	110B-110C	16,30
Presentación Vicario	Idem	Idem	Idem	110C-110D	14,90
Tomás Manjón	Idem	Bilbao	Alfalfa	110E-110H	41,40

RELACION DE PROPIEDADES COMUNALES

ESTACAS	LONGITUD (M.)	ENTIDAD PROPIETARIA	TÉRMINO MUNICIPAL	OBSERVACIONES
1-2	100,00	Junta vecinal de Sargentos	Sargentos de la Lora	Baldíos consorciados con P. F. E.
2-3A	185,30	Junta vecinal de Valdeajos	Idem	Idem.
3B-4B	38,30	Junta vecinal de Sargentos	Idem	Terrenos baldíos

7A-23	1.570,00
23-32A	956,80
32B-37C	511,90
38-40A	178,40
40B-41A	45,10
41B-61A	1.975,20
61A-76A	1.542,40
76B-85	837,10
85-85B	38,50
85C-89A	329,10
89B-104C	1.556,90
105-107	169,00
107-109E	219,00

Idem
San Felices y Valdelateja
Idem
Junta vecinal de Quintanilla Escalada
Idem
Idem
Idem
Idem

Idem
Comunidad
Idem
Escalada
Idem
Idem
Idem
Idem

Baldíos consorciados con P. F. E.
Monte bajo de encina
Idem
Pradera
Monte número 325 del C. U. P.
Idem
Monte bajo de encina
Idem
Monte raso
Monte bajo de encina
Idem
Idem
Baldíos ladera

Relación de fincas particulares y comunales que en término municipal de Sargentos de la Lora, cruzará el oleoducto Ayoluengo - Quintanilla - Escalada, que proyecta construir A. M. O. S. P. A. I. N.

**FINCAS PARTICULARES**

PROPIETARIO	VECINDAD	CULTIVO	ESTACAS	LONGITUD (M.)
Avelino Horna García	Ayoluengo	Cebada	4D-4E	4,20
Casiano Rodríguez Martínez	Sargentos de la Lora	Cebada	4E-4F	19,60
Inocencio Peña Gallo	Idem	Yeros	4F-4G	11,30
Filomena Hidalgo Rodríguez	Idem	Trigo	4G-E5	23,90
Clementino Manjón Hidalgo	Ayoluengo	Yeros	E5-5A	24,00
Herederos de Basilisa Lucio	Sargentos de la Lora	Trigo	5A-5B	14,60
Nicasio Manjón Manjón	Idem	Yeros	5B-5C	13,30
Pablo Manjón Gallo	Idem	Yeros	5C-5D	9,40
Gloria Corada Hidalgo	Idem	Yeros	5D-5E	9,00
Desconocido	Idem	Yeros	5E-5F	14,20
Avelino Hidalgo	Dueño s/ Catastro	Barbecho	5F-6A	11,70
Desconocido		Erial	6A-6B	8,50
Desconocido		Erial	6B-6C	21,30
Desconocido		Erial	6C-6D	25,60
Luis Gallo Manjón	Sargentos de la Lora	Erial	6D-6E	24,50
Zacarías Fernández Pérez	Idem	Erial	6E-7A	43,20
Joaquín Peña	Idem	Erial	37C-E38	64,30
Alberto Manjón	Idem	Cebada	40A-40B	73,30
		Trigo		

## FINCAS COMUNALES

PROPIETARIO	VECINDAD	CULTIVO	ESTACAS	LONGITUD (M.)
Junta vecinal	Sargentos de la Lora	Baldío	1-2	100,00
Junta vecinal	Valdeajos	Baldío	2-3A	185,30
Junta vecinal	Sargentos de la Lora	Baldío	3B-4B	38,30
Junta vecinal	Idem	Baldío	7A-23	1.570,0
Junta vecinal	Idem	Monte encina	23-32A	956,80
Junta vecinal	Idem	Monte encina	32B-37C	511,90
Junta vecinal	Idem	Pradera	38-40A	178,40
Junta vecinal	Idem	Monte C.U.P.	40B-41A	45,10
Junta vecinal	Idem	Monte C.U.P.	41B-61A	1.975,20

**Relación de fincas particulares y comunales que en el término municipal de Escalada, cruzará el oleoducto Ayoluengo - Quintanilla - Escalada, que proyecta construir A. M. O. S. P. A. I. N.**

## FINCAS PARTICULARES

PROPIETARIO	VECINDAD	CULTIVO	ESTACAS	LONGITUD (M.)
Crescencio Muñoz	Escalada	Erial	85C-85B	52,10
Gerardo Martínez	Idem	Esparceta	89A-89B	17,10
Gonzalo Estébanez	Idem	Avena	104C-105	37,30
Gonzalo Estébanez	Idem	Erial	109E-110	32,90
Gonzalo Estébanez	Idem	Huerta	110-110A	40,90
Manuel Vicario	Idem	Huerta	110B-110C	16,30
Presentación Vicario	Idem	Huerta	110C-110D	14,90
Tomás Manjón	Bilbao	Alfalfa	110E-110H	41,40

## FINCAS COMUNALES

Junta vecinal	Quintanilla-Escalada	Monte raso	85-B	38,50
Junta vecinal	Idem	Monte encina	85C-89A	329,10
Junta vecinal	Idem	Monte encina	89B-104C	1.556,90
Junta vecinal	Idem	Monte encina	105-107	169,00
Junta vecinal	Idem	Baldío, ladera	107-109E	219,00

Relación de fincas comunales que en el término municipal de San Felices, cruzará el oleoducto Ayoluengo - Quintanilla - Escalada, que proyecta construir A. M. O. S. P. A. I. N.

PROPIETARIO	VECINDAD	CULTIVO	ESTACAS	LONGITUD (M.)
Comunidad	San Felices y Valdeleiteja	Monte encina	61A-76A	1.542,40
Comunidad	San Felices y Valdeleiteja	Monte encina	76B-85	837,10

Relación de fincas comunales que en el término municipal de Valdeleiteja, cruzará el oleoducto Ayoluengo - Quintanilla - Escalada, que proyecta construir A. M. O. S. P. A. I. N.

Comunidad	Valdeleiteja y San Felices	Monte encina	61A-76A	1.542,40
Comunidad	Valdeleiteja y San Felices	Monte encina	76B-85	837,10

## Providencias Judiciales

### Lerma

Don Corentino Gómez Lara, Secretario habilitado del Juzgado Comarcal de Lerma,

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición número 13-966, seguido a instancia del Procurador don Florentino Delgado Arija, en representación de don Pedro Pérez Navarro, contra don Pablo Val Solarano, representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, y otros, declarados en rebeldía que luego se dirán, sobre acción de deslinde de fincas rústicas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente dice así:

Sentencia: En la villa de Lerma, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, el Sr. D. José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su Comarca Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio iniciado por el procedimiento de cognición y seguido posteriormente como juicio verbal civil, y seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de don Pedro Pérez Navarro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Torresandino, defendido por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, sobre acción de deslinde de finca rústica, contra don Pablo Val Solarano, mayor de edad, soltero, Maestro Nacional y vecino de Mamolar, compareció en autos representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y contra don Pedro Val Solarano, mayor de edad, y vecino de Torresandino. Don Constantino Val Solarano, mayor de edad, y vecino de Torresandino, don Eugenio Val Solarano, mayor de edad, vecino de Torresandino, doña Macrina Solarano Beltrán, mayor de edad, viuda, y vecina de Torresandino, y doña María de la Concepción Val Solarano, mayor de edad, soltera, y vecina de Torresan-

dino, con la rebeldía declarada de estos cinco últimos demandados.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de don Pedro Pérez Navarro, contra don Pablo Val Solarano, don Pedro Val Solarano, don Constantino Val Solarano don Eugenio Val Solarano, doña María Concepción Val Solarano, y doña Macrina Solarano Beltrán, debo declarar y declaro que el límite por el aire oeste de la finca de que don Pedro Pérez Navarro, es propietario, en el paraje de la Escalada, del término municipal de Torresandino, y por consecuencia el límite por el aire este, de la finca de que los demandados citados son propietarios en el mismo paraje la Escalada, del término municipal de Toresandino, está constituido por una línea que dividiendo ambas fincas de norte a sur, quede situada paralelamente a la hilera de hoyos que existe en la finca del actor como consecuencia del arrancamiento de árboles llevado a cabo en cumplimiento de la sentencia dictada en los autos número 12-964, de este Juzgado, y situada dicha línea al oeste de tal hilera de hoyos y a una distancia en cada uno de sus puntos de un metro y cincuenta centímetros a partir de los correlativos de la línea ideal que uniría de norte a sur, los centros de los referidos hoyos de árboles arrancados. Efectuándose para caso de desaparición de tal hilera de hoyos las operaciones precisas para su localización, conforme a los datos y mediciones que obran en estos autos y en los citados número 12 de 1964, de este Juzgado. Condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración aceptando tal deslinde, sin expresa imposición de las costas de este procedimiento que satisfarán cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad con excepción de las especialmente impuestas en la resolución dictada en fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, de este autos al actor, que correrán a cargo de éste. Cúmplase lo

prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a la notificación de esta sentencia a los litigantes en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—José Luis García.—Rubricado.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez Comarcal que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.

Lo testimoniado concuerda fielmente con sus originales, y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, Pedro Val Solarano, Constantino Val Solarano, Eugenio Val Solarano, María Concepción Val Solarano y Macrina Solarano Beltrán, expido el presente edicto comprensivo de la anterior cédula de notificación con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Lerma, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.—El Secretario, Corentino Gómez.—V.º B.º—El Juez Comarcal, José Luis García.  
2115.—616,50

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 8-A del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "El Pinar", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 21 de junio de 1966, a las diez y media horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don An-

gel Lirón de Robles y Castillo, comenzándose en el punto denominado "Cuatro Concejos", mojón de los términos de Baños de Valdearados, Quemada, Villanueva de Gumiel y Aranda de Duero.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de mayo de 1966.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

### JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las 11,45 del día 26 de marzo de 1966, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Blas Vives Martínez, vecino de Madrid, en solicitud de Permiso de Investigación de 1.210 pertenencias de mineral de cuarzo y caolín, denominado "San Roque", situado en el término de Santo Domingo de Silos y Carazo, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.818, de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la Ermita de San Roque, en el pueblo de Carazo.

Desde dicho punto de partida con dirección norte 35º este, se medirán 600 metros para situar la primera estaca, desde la primera a la segunda, con dirección este 35º sur, se medirán 2.000 metros; de segunda a tercera, con dirección sur 35º oeste, se medirán 1.800; de tercera a cuarta, con dirección oeste 35º norte, se medirán 7.000; de cuarta a quinta, con dirección norte, 35º este, se medirán 1.300; de quinta a sexta, con dirección este, 35º sur, se medirán 1.000; de sexta a séptima, con dirección norte 35º este, se medirán 500; de séptima a primera, con dirección este 35º sur, se medirán 4.000; con lo

que quedará cerrado el perímetro de las 1.210 hectáreas que se solicitan.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Santo Domingo de Silos y Carazo, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 26 de mayo de 1966.  
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión plenaria celebrada el 22 de abril último, aprobó la creación de una nueva vía pública en sustitución de la particular propuesta por los urbanizadores don Virgilio Estébanez Arce y don Adolfo Prieto Gómez, para los terrenos sitos en la zona de Las Fuentesillas, destinados a la edificación de viviendas.

Lo que se hace público a los efectos de someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hallándose durante dicho plazo de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría Municipal.

Burgos, 27 de mayo de 1966.—  
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes

Don Ramón Rodríguez Raposo, Re-

caudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Inocencia Tapia Jorge, deudora a la Hacienda por el concepto de rústica, cuyo principal importa 155,97 pesetas, correspondiente al año 1964 y 1965, he dictado con fecha 17 de mayo del presente año la siguiente: "Providencia. — Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables a la deudora objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a la misma que a continuación se describen:

Pueblo en que radican las fincas: Hinojar del Rey.

Su situación y cabida:

Primera.—Una finca en el paraje denominado "Los Chopos", polígono 5, parcela 196, a cereal seco 4.<sup>a</sup>, de 11,02 áreas, e imponible de 47,39 pesetas. Linda: norte, María Concepción Hernando Sebastián; sur, camino del Pontón; este, Albino Tejedor Tapia; oeste, Antolín Prado Arriba.

Segunda. — Otra, en el paraje "La Carretera", polígono 1, parcela 349, a cereal seco 4.<sup>a</sup>, de 4,06 áreas y líquido imponible de 17,46 pesetas. Linda: norte, Estanislao Aguilera Tejedor; sur, camino del Corcho; este, Antolín Prado Arriba; oeste, Sebastián Mateo San José.

Tercera. — Otra, en el paraje "El Mulo", polígono 3, parcela 83, a cereal seco 5.<sup>a</sup>, de 8,70 áreas e imponible de 21,32 pesetas. Linda: norte, Ayuntamiento; este, Marcos Cuenca Pérez; sur, Fermín Cuenca Pérez; oeste, Agustín Tapia Pérez.

Cuarta.—Otra, en el paraje "Val de Sanmartín", polígono 2, parcela 36, a cereal seco 6.<sup>a</sup>, de 25,52 áreas, y líquido imponible de 30,62 pesetas. Linda: norte, Dolores Hernando Hernando, Remigio Tejedor Aguilera y Ayuntamiento; este, Dionisio Tejedor Aguilera, Victoriano Tejedor Pérez y Remigio Tejedor Aguilera; sur, arroyo; oeste, arroyo.

Quinta.—Otra, en el paraje "Carretera", polígono 1, parcela 364, a cereal seco 5.<sup>a</sup>, de 2,32 áreas, e imponible de 5,68 pesetas. Linda: norte, C. del Corcho; este, Demetria Hernando Hernando; sur, C. a Peñalba; oeste, Julián Peñalba García.

Siendo ignorado el paradero de la deudora, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes a 21 de mayo de 1966. — El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra don Gregorio Martín Portugal, deudor a la Hacienda por los conceptos de rústica, cuyo principal, importa 514,16 pesetas, correspondiente a los años 1965 y anteriores, he dictado con fecha 17 de mayo del presente año la siguiente: "Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecien-

tes al mismo que a continuación se describen:

Ayuntamiento en que radican las fincas: Santo Domingo de Silos.

Su situación y cabida:

Una finca rústica, en el paraje denominado "La Ligaterna", polígono 2, parcela 173, de cereal seco 3.<sup>a</sup>, de 9,45 áreas, e imponible de 50,09 pesetas. Linda: norte, Ayuntamiento; sur, carretera de Burgos; este, Raimundo del Alamo Gete, y oeste, Félix Martínez Barbolla.

Otra, en el paraje de "El Murrio", polígono 2, parcela 240, de 10,80 áreas, e imponible de 57,24 pesetas. Linda: norte, Matías Puente Puente y camino de Los Centenales; sur, Domingo García Gil y Láurea Martínez Cibrián; este, Láurea Martínez Cibrián, y oeste, Genaro Gil Carazo.

Otra, en el paraje "La Carretada", polígono 18, parcela 72, a cereal seco 3.<sup>a</sup>, de 11,25 áreas, e imponible 59,63 pesetas. Linda: norte, Ayuntamiento; sur, Ayuntamiento y Domingo Alamo Septién; este, Paulino García Santamaría, y oeste, Ayuntamiento. Por el este linda, también con Juana Cruces y Benjamín Gil.

Otra, en el paraje "Tenadolos Frailes", polígono 3, parcela 586, a cereal seco 4.<sup>a</sup>, de 20,25 áreas e imponible 66,83 pesetas. Linda: norte, camino del Monte; sur, Ayuntamiento; este, Raimundo del Alamo Gete, y oeste, herederos de Paulino y Anselmo García.

Siendo ignorado el paradero del deudor, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito, haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente, in-

cluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que los haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 21 de mayo de 1966.—El Reclaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para la realización de las obras de pavimentación de las aceras en la calle General Catalán, por un importe de ciento cuarenta y nueve mil sesenta y tres pesetas con once céntimos (149.063,11).

Las obras se realizarán en el plazo máximo de noventa días.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en los oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

La garantía provisional será de cuatro mil cuatrocientas setenta y una pesetas.

La garantía definitiva estará constituida por una cantidad equivalente al seis por ciento del precio en que resulte adjudicada la obra.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días siguientes hábiles al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de diez a catorce.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo señalado en el artículo anterior.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don . . . . ., mayor de edad, de estado . . . . ., de profesión . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle o plaza de . . . . ., núme-

ro . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . .), impuesto de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de pavimentación de aceras en la calle General Catalán, a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número . . . . ., de fecha . . . . ., acepta íntegramente dichas cláusulas y ofrece ejecutar las obras indicadas con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, Salarios mínimos, Seguros Sociales y Montepíos y Mutualidades laborales, Accidentes del trabajo y Régimen fiscal Tributario.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, mayo de 1966.  
El Alcalde, Luis Mateos.

2100.—301.50

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se convoca subasta para la realización de las obras de pavimentación de las aceras de la calle de San Gregorio, por un importe de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con treinta céntimos.

Las obras se realizarán en el plazo máximo de noventa días.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en los oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día hábil de diez a catorce horas.

La garantía provisional será de cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesetas.

La garantía definitiva estará constituida por una cantidad equivalente al seis por ciento del precio en que resulte adjudicada la obra.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento den-

tro de los veinte días siguientes hábiles al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de diez a catorce.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil al en que se cumpla el plazo señalado en el artículo anterior.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don . . . . ., mayor de edad, de estado . . . . ., de profesión . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en la calle o plaza de . . . . ., número . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . .), impuesto de los pliegos de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de pavimentación de aceras de la calle de San Gregorio, a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número . . . . . de fecha . . . . ., acepta íntegramente dichas cláusulas y ofrece ejecutar las obras indicadas con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, Salarios mínimos, Seguros Sociales y Montepíos y Mutualidades laborales, Accidentes del trabajo y Régimen fiscal Tributario.

(Lugar, fecha y firma).

Aranda de Duero, mayo de 1966.  
El Alcalde, Luis Mateos.

2101.—297.00

Vendemos económica finca, término Tórtoles de Esgueva, de 290 hectáreas, con caserío y pozo agua abundante, tratar Hros. de Casto Renedo y Mónica Delgado, en Tórtoles de Esgueva.

7.—10